



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00047-00
DEMANDANTE: JULIETH ALEJANDRA JIMENEZ CASTRO
DEMANDADO: WILSON ANDRES GARCIA CASALLAS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda AUMENTO DE ALIMENTOS informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de Junio de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61dde0320ec28c6631c1a7e9c355a425b5b067d6dc58090a624b0216a0106bf

Documento generado en 21/06/2021 04:15:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00047-00
DEMANDANTE: JULIETH ALEJANDRA JIMENEZ CASTRO
DEMANDADO: WILSON ANDRES GARCIA CASALLAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se procederá a fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **09:30 de la mañana, del día 21 de julio del año 2021**, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

Las aportadas con la presentación de la demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

De la señora ELIZABETH CASTRO LOPEZ identificada con CC No. 32.722.621, el señor JULIO PERRONIS identificado con la CC 1.047.359.606 y la señora JULIA PORTACIO identificada con CC No. 1.143.114.436 para que informen lo que les consten sobre los hechos de la demanda.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Al demandado WILSON ANDRES GARCIA CASALLAS.

2 PRUEBAS DE OFICIO:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, JULIETH ALEJANDRA JIMENEZ CASTRO y WILSON ANDRES GARCIA CASALLAS., quienes deberán concurrir para absolver las



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dd22dd463bc0f21fff76c9e8c7133dcf5f03e5819fcd83196af36049460740
Documento generado en 21/06/2021 03:19:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 091
Fecha: 22 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
21 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria